

## Formación y aprendizaje con especial referencia a Uruguay

Guillermo Pena Fernández\*

Según el Diccionario de la Real Academia Española, “formación” es la “acción y efecto de formar o formarse” y formar significa “Criar, educar, adiestrar”.

Y los clubes de fútbol, vaya si educan a todos aquellos jóvenes que se acercan a sus instalaciones, con el sueño intacto de ser en el futuro, la gran estrella del fútbol mundial. La mayoría, se presenta por primera vez en el mundo del fútbol, con los botines en la mano, con la carga de tener que ser el salvador económico de toda su familia, y encima potenciados por las imágenes de la película ¡Goal!, que no dejan de pasar una y otra vez por sus retinas, sin poder distinguir si están soñando despiertos o viviendo la realidad.

Llegan, convencidos de poder ser el chico mexicano protagonista que triunfa en el fútbol inglés. Son muy jóvenes, menores de edad en su mayoría, no preparados psicológicamente para ese desafío, por lo general carentes de todo tipo de educación básica, deslumbrados por el dinero y la fama de los grandes futbolistas que triunfan en el mundo actual. Ya se ven firmando un contrato millonario como Cristiano Ronaldo y levantando en sus manos la Copa del Mundo jugando por su país.

De golpe, miran sus manos, y ven los botines, pero al levantar la vista, se encuentran con un entrenador parado delante suyo, que les pregunta “¿viene a probarse? Pase, cámbiese, tome un chaleco color naranja, que ya le haremos una prueba en el campo”. Y al atravesar el umbral, se encuentran con cientos de chicos, que tienen sus mismos sueños y esperanzas: el triunfar.

Comienza el proceso, que derivará en ser futbolista profesional o quedar fuera del mundo del fútbol. La franja entre el éxito y el fracaso es muy fina.

Víctor Hugo decía: “Ninguna causa puede triunfar sin hacer primero de la educación su aliado”.

Veamos la otra cara, la del club, representado en este instante mágico por ese entrenador que los recibe. Las instituciones deportivas, son las que tienen la responsabilidad de formar talentos, deciden de acuerdo al criterio del seleccionador de turno, quien sigue y quien no, normalmente en la etapa donde el físico aun no se ha desarrollado adecuadamente. Clubes profesionales que deben realizar inversiones y aportan recursos económicos, humanos, técnicos y materiales, con el propósito y la lógica expectativa de que esos aspirantes, una vez cumplida la etapa de formación y aprendizaje del oficio del futbolista, compitan en primera instancia para el club formador y luego poder, mediante una transferencia a otra institución, percibir ingresos que vayan a sus arcas, comenzando el ciclo nuevamente.

Es decir, los clubes reciben talentos jóvenes, los forman, le dan aprendizaje y los convierten en profesionales exitosos con grandes ingresos mensuales, que en algunos de los casos, hasta dos generaciones, podrán vivir con lo que percibe ese jugador que ha llegado.

Para desarrollar su profesión, estos jóvenes necesariamente deben estar registrados en un club deportivo, pues son estos, los que disputan los encuentros de fútbol organizado.

Pero a todo esto, no olvidemos, que los clubes de fútbol, tienen como fin obtener campeonatos, ganar torneos, y para eso necesitan contar en su plantilla a los mejores jugadores de fútbol. Y es donde la dirigencia se plantea la disyuntiva, si para lograr sus objetivos - "el ganar" - se deben formar jugadores o se deben adquirir las fichas de los mejores. Usar su propia cantera o contratar jugadores de otras canteras.

La opción de la formación, tiene sus ventajas: se le da la formación con la impronta del club, se genera expectativa por derechos de formación en el momento de su traspaso, y se mantiene latente el mecanismo de solidaridad durante toda la vida útil. Esto garantiza la fidelidad de los jugadores para el club, ingresos económicos que permiten continuar con el proceso. Pero como todo proceso, no tiene resultados inmediatos. Y ya sabemos, que la parcialidad exige resultados, y los actos eleccionarios en los países de Sudamérica se encargan de pasar la factura a los dirigentes perdedores. Distinto el caso de Europa, donde las sociedades anónimas deportivas, no sufren esas vicisitudes populares. Son distintos sistemas, distintas realidades, distintas consecuencias, pero un mismo deporte: el fútbol.

Al formar un jugador, el club además, le aporta enseñanzas saludables, tanto en su conducta, formas de alimentación, como hábitos de higiene (comida sana, descanso nocturno, costumbres sanas alejándolos del alcohol y las drogas, aseo posterior al ejercicio, cuidado de su físico, etc.).

Es decir, se les brinda conocimientos que exceden a los propios del jugador de fútbol, ya que se están formando seres humanos saludables, realizando un aporte invaluable a la sociedad plena, colaborando con los deberes que son propios del estado y la familia.

Este rol del club de fútbol, debe necesariamente ser potenciado y tomado por cada Estado, como medio natural de prevención de salud, pues la actividad deportiva ejercida profesionalmente por los clubes formadores, al contar con una infraestructura adecuada (edilicia, recursos materiales y humanos), logra el efecto de retirar posibles delincuentes de las calles, alejarlos de los vicios de la sociedad moderna, le da oficio a innumerables personas (lleguen o no a primera división), les enseña hábitos de vida que perduraran en el tiempo.

Según PLATÓN "... una buena educación es la que puede dar al cuerpo y al alma toda la belleza y toda la perfección de que son capaces" y al decir de ROUSSEAU "la educación es el arte de educar a los niños y formar a los hombres", "la educación no es sino la formación de hábitos".

La realidad nos indica, que de que cada 1.000 aspirantes, culmina el ciclo uno solo. ¿Y el resto?.

Es decir, refiriéndonos nuevamente a la película de cine mencionada, son muchos más los niños que ven el partido por televisión, que niños mexicanos haciendo goles en el fútbol inglés.

De los E' to, Messi, Cristiano Rolando, Kaka ya los medios de comunicación se encargaron de ellos, y nos tienen informados de donde vinieron y adonde llegaron. Veremos entonces, que podemos hacer por el resto, que son los más.

### **Criar, educar, adiestrar** [\[arriba\]](#)

A todos, a los que llegan a ser profesionales y a los que no, tarde o temprano, por regla de la naturaleza y ley de vida, un día deben dejar la practica activa como futbolista profesionales.

Unos antes, otros después, pero a todos inexorablemente, les llegará el momento de lo que se llama “colgar los zapatos”.

Entonces, las preguntas, surgen solas: ¿existen normas nacionales e internaciones que contemplen estas situaciones?, ¿los clubes están preparados para darle esta formación o son solo escuelas de crack?, ¿se debe regular esta función en los clubes?, ¿qué papel o rol deben adoptar los clubes y los gobiernos?.

Entendemos que la mejor solución para toda esta problemática, real, actual, tangible, en aumento; que englobe y de solución, pero que no descuide en lo mas mínimo la salud del ser humano, ni los aspectos deportivos, sociales y económicos, tanto de los jugadores como de los clubes, es tratar de canalizar la formación del futbolista profesional por medio de la formación y del aprendizaje correcto como futbolistas, complementando la misma, con la educación básica que recibe cualquier otro alumno de la enseñanza normal. Hacer verdaderas escuelas en el fútbol y no solo escuelas de fútbol.

Subrayo y pongo negrilla en “y”, porque es complementario uno de lo otro, es además de, necesariamente debe ser “además de”, para que se cumpla el objetivo; y que tanto los que triunfen en el fútbol, como aquellos que no, logren una enseñanza satisfactoria, que les permita transitar luego por la vida con los conocimientos elementales básicos.

Y esto se debe lograr por intermedio de una educación académica completa del futbolista, que esté inmersa dentro de un marco jurídico apropiado y con apoyo gubernamental y activa participación de los clubes de fútbol, como “centros de enseñanzas “ y no solo meros clubes de fútbol.

Es decir, entendemos imprescindible para lograr estos objetivos, contar con:

- 1) un plan de estudio específico, que comprenda no solo lo futbolístico, sino además lo educacional básico mínimo, abarque aspectos sociales, para que el futbolista que no llegue a ser profesional y el que se retire después de serlo, pueda insertarse en la sociedad sin inconveniente;
- 2) apoyo gubernamental de cada nación, mediante planes de estudios específicos, apoyo estatal, incentivos fiscales, que premien y no castiguen, a los clubes que hacen un verdadero aporte a la sociedad, dándole educación a chicos y
- 3) una base jurídica que ampare a los clubes que implementen y apliquen ese plan de estudios, principalmente a los mas modestos, para evitar que la inversión que estos

realicen, luego sea aprovechada por los poderosos. Sustento jurídico que permita subsistir a los llamados “clubes formadores” y los defienda en el campo del derecho y la justicia. Hoy día, a nuestro criterio, existe una brecha sin cubrir, entre los jugadores considerados aficionados y los profesionales.

La parte académica, debemos dejarla para los entendidos en educación, quienes deberán establecer cual es el mejor programa educativo que abarque todos esos aspectos.

El segundo punto, el apoyo gubernamental, deberán interactuar cada asociación o federación deportiva con cada gobierno, para encontrar el apoyo necesario. Es tarea del gobernante actuar y marcar el camino, la nuestra, señalar su imperiosa necesidad, aunque como veremos las cartas magnas de cada país, indican los principios generales rectores en esta materia. Según la Constitución de la Republica Oriental del Uruguay (art. 40), “La familia es la base de nuestra sociedad. El Estado velará por su estabilidad moral y material, para la mejor formación de los hijos dentro de la sociedad”. La Constitución Española - capítulo II (derechos y libertades) - Sección I (De los Derechos Fundamentales y de las Libertades Públicas), dice en su art. 27.3, que “Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.”

El tercero, la base jurídica, es en lo que nos detendremos y pretenderemos aportar nuestra visión por medio de esta ponencia. Hoy en Uruguay, sentimos que no estamos cubiertos del punto de vista legal, lo que ha llevado a ciertos clubes de fútbol a no participar en torneos amistosos de prestigio a nivel de juveniles, ya que a los mismos asisten “captadores de talentos”, que luego llevan a las menores que son promesas a otros países, sin el debido consentimiento del club, ya que, al no contar con un contrato validado por FIFA, ingresa a la categoría de aficionado y no profesional.

Más a la luz de las nuevas sentencias nacionales y reformas de estatutos FIFA, donde el concepto de profesional, varió, y donde en cada país, de acuerdo a su legislación laboral, se categoriza a los mismos, pudiendo hasta incluso por ejemplo, ser en el país de origen profesional y en el de destino aficionado. A nivel de fútbol internacional, sin embargo, son las disposiciones FIFA las que rigen, y de existir divergencias estas derivan ante el TAS/CAS, para que de su veredicto. Conflictos de derechos, que de existir una adecuada disposición en FIFA, para esta franja intermedia, -que reiteramos, entendemos hoy no esta cubierta-, se acotaría la problemática, los clubes potenciarían sus canteras, y esto obviamente redundaría en beneficio de todos: futbol y sociedad.

Primordial, básico, necesario es entonces, a nuestro entender, el proteger a los clubes formadores.

Pero decíamos, existe un vacío legal a nivel del fútbol internacional, ya que en el período comprendido desde que esos menores llegan a los clubes hasta que firman su primer contrato profesional, no existe una figura jurídica tutelada por FIFA, que evite la salida del futbolista del club en forma temprana, en la mitad de ese largo proceso, perjudicando por un lado al menor y por otro al club, que ve que todo su esfuerzo es aprovechado por otro mas poderoso. Y ni hablar si el jugador no triunfa.

Esto vuelve dubitativo a los clubes, porque el derecho de formación y el mecanismo de solidaridad consagrado por FIFA no son suficientes. Para seguir invirtiendo en formación académica, se necesita reglas claras a nivel internacional. No alcanza con las reformas de octubre de este año de FIFA de transferencia de menores, ya que el “cerco, siempre puede ser saltado”.

Este vacío legal, entendemos, debe ser llenado por el Contrato de Aprendizaje.

Analizando esta posible figura jurídica que planteamos como solución para el fútbol en su etapa de formación, vemos que existe tanto en la FIFA como en la OIT, normas que perfectamente pueden ser base para este tipo de contrato que estamos planteando.

Para FIFA esta temática no es extraña, la contempla y pretende protegerla, pero personalmente entendemos que no logra hacerlo en su totalidad.

En el Reglamento sobre el Estatuto y Transferencia de Jugadores, básicamente encontramos dos disposiciones. Una que esta referida a como debe formarse un jugador y la otra, a como debe resarcirse aquel club por lo que ha invertido en cumplir esa obligación de formador. Pero ninguna que establezca un marco regulatorio. Bastaría con crear una nueva categoría entre “aficionado” y “profesional”, la de “aprendiz”.

Veamos pues, que es lo que existe hoy en FIFA. Por un lado, el art. 19, que se refiere a la protección de menores, disponiendo en su literal b), la obligación al nuevo club de : “ ..i. Proporcionar al jugador una formación escolar o capacitación futbolística adecuada, que corresponda a los mejores estándares nacionales. ii. Además de la formación o capacitación futbolística, garantizar al jugador una formación académica o escolar, o una formación o educación y capacitación conforme a su vocación, que le permita iniciar una carrera que no sea futbolística en caso de que cese en su actividad de jugador profesional.”

Por otro, el art. 20 y su anexo 4, contempla la “compensación” de un club a otro, como dinero a recibir o pagar, según del lado en que se encuentre el club de fútbol profesional.

Este derecho de formación, según Susana García Bravo, en “Análisis sistémico de los derechos de formación deportiva” (Diario La Ley, N° 7227, Sección Doctrina, 28 Jul. 2009, Año XXX, Ref. D-267, Editorial LA LEY), “ ... consiste en la facultad que corresponde a una entidad determinada (club de origen), para exigir y por tanto percibir de otra entidad (club de destino), una cantidad pecuniaria que compense el trabajo de formación deportiva que el club de origen ha realizado sobre el deportista y de cuyos resultados pretende beneficiarse el club de destino... “.

Nuestra propuesta, podría perfectamente ser, agregar al artículo 2 del Reglamento sobre Estatuto y la Transferencia de Jugadores FIFA, esta tercera categoría, y un agregado al art. 18, en cuanto al relacionamiento con los clubes de estos menores que esten realizando su aprendizaje en los clubes.

Del punto de vista internacional-laboral, normas y principios generales que rigen en materia de trabajo y de prestación de servicios personales, tales como el Convenio Internacional de Trabajo de la OIT N° 142 de 29 de junio de 1975 y la Recomendación N° 117 de 6 de junio de 1962 de la misma organización, tienen como finalidad proteger el aprendizaje y formación

de todas las actividades u oficios. Y el jugador de fútbol profesional, indudablemente esta amparado en esta categorización.

La Recomendación N° 117, se refiere concretamente al “Aprendizaje”, y en cuanto el aprendiz sea menor de edad, establece entre otras medidas que la parte encargada de impartir el aprendizaje deberá estar adecuadamente calificada para dar la formación (Titulo X, de dicha Recomendación).

El numeral 2 apartado 1 de esta Recomendación, establece: “La formación no es un fin en si misma, sino un medio de desarrollar las aptitudes profesionales de una persona teniendo en cuenta las posibilidades de empleo y de permitirle hacer uso de sus capacidades como mejor convenga sus intereses y a los de la comunidad; la formación debería tender a desarrollar la personalidad sobre todo cuando se trata de adolescentes“.

El Convenio No. 138 de la OIT, sobre la edad mínima de admisión al empleo, establece en su artículo 3 que “La edad mínima fijada en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo no deberá ser inferior a la edad en que cesa la obligación escolar, o en todo caso, a quince años”. Sin perjuicio de lo cual, el artículo 6, establece como excepción, que “...no se aplicará al trabajo efectuado por los niños o los menores en las escuelas de enseñanza general, profesional o técnica o en otras instituciones de formación ni al trabajo efectuado por personas de por lo menos catorce años de edad en las empresas, siempre que dicho trabajo se lleve a cabo según las condiciones prescritas por la autoridad competente, previa consulta con las organizaciones interesadas de empleadores y de trabajadores, cuando tales organizaciones existan, y sea parte integrante de: a) un curso de enseñanza o formación del que sea primordialmente responsable una escuela o institución de formación;...”.

No hay duda que los clubes de fútbol, son verdaderas escuelas de enseñanza, hasta hoy día existen reconocidas por FIFA las “Academias” en tanto y en cuanto cumplan ciertos requisitos.

Esto nos permite concluir, que tanto para FIFA como para la OIT, sería viable esta figura del contrato de aprendizaje que proponemos, y que no hay principio, ni norma que impida implementar esta modalidad de contratación.

No sería entonces, contraria a ordenamientos jurídicos internacionales especialistas en el fútbol ni en el trabajo; siendo una gran herramienta para los clubes de fútbol. Es decir, potenciará que mas clubes modestos inviertan mas recursos en la formación, lo que beneficiaría al fútbol mundial en todos sus aspectos y a la sociedad en su conjunto.

Por lo tanto, perfectamente funcionaría como barrera protectora a los clubes formadores, que los incentive a invertir recursos humanos y económicos en beneficio propio, ya que tendrán en sus planteles futbolistas profesionales sin descuidar ni tener que descartar, a todos aquellos menores que no lleguen, y esos, ser devueltos a la sociedad, con los conocimientos básicos, que los permitan insertarse en otros oficios o profesiones, sin ser traumática su salida del fútbol ni ser frustrante no haber podido cumplir su sueño de ser futbolista de elite. Ni que hablar a los futbolistas que dejen ser profesionales y abandonen su carrera.

Pues bien, como en principio este contrato de aprendizaje, se refiere y apunta básicamente a la práctica del fútbol de los menores de edad, nos encontramos con algunos temas que debemos tener en cuenta, a la hora de aplicar este contrato de aprendizaje propuesto, como son las referidas al derecho laboral, de familia, etc..

Por ejemplo, me refiero concretamente a las normas específicas de la patria potestad en cada país. En Uruguay, el Código Civil, establece en su art. 258 “Los padres dirigen la educación de sus hijos y los representan en todos los actos civiles” y la misma finaliza cuando el menor cumple los 18 años de edad (art. 280 numeral 2º). Uno de los problemas a resolver, será, si se pueden firmar contratos de aprendizaje cuyo vencimiento sea posterior al día que cumple 18 años el menor, a efectos de que no existan normas contrapuestas entre el derecho deportivo y el derecho de familia. La Constitución del Uruguay, establece a su vez, que en su art. 41 “El cuidado y educación de los hijos para que éstos alcancen su plena capacidad corporal, intelectual y social, es un deber y un derecho de los padres ...”. En el derecho español, el Código Civil, dice en su Art. 154, “... La patria potestad se ejercerá siempre en beneficio de los hijos, de acuerdo con su personalidad, y con respeto a su integridad física y psicológica”.

No nos olvidemos que para FIFA el contrato con menores de edad, tiene un plazo de 3 años, pudiendo suceder que los padres firmen una vinculación contractual cuando el menor tiene 17 años, que lo obligue hasta los 20, y por otro, las normas nacionales establezcan que a los 18 años, cesa la misma. ¿El contrato se rescinde al llegar el menor a la mayoría de edad?. Esta problemática, por su especificidad, deberá ser tratada en otra oportunidad y en forma exhaustiva. Hoy solo plantearla.

### Uruguay [\[arriba\]](#)

Concretamente en el Uruguay, esta temática de la formación y del aprendizaje, ha calado hondo, por lo que se han iniciado acciones en todos los ámbitos. Desde el Club Nacional de Football, a través de su programa “Cultura Nacional”, pasando por el gobierno nacional con el programa específico “Gol al futuro” y desde la propia Asociación Uruguaya de Fútbol.

Con respecto a esta última, como respuesta jurídica para paliar de alguna forma las erogaciones de los clubes de fútbol, protegiéndolos de aquellos económicamente más poderosos, llevó como propuesta al 58º Congreso de FIFA que se celebró en Sydney (Australia) en mayo de 2008, una reforma del Reglamento sobre el Estatuto y Transferencia de Jugadores FIFA.

La propuesta, según nota del 17 de marzo de 2008, -que contó con una brillante exposición de motivos, que estuvo a cargo del Dr. Hernán Navascués, Secretario Ejecutivo de la A.U.F.-, aún no ha sido tratado, pero entendemos sería conveniente que las demás asociaciones o federaciones de otros países, -si es que la comparten- levanten esta bandera y hagan hincapié en su aprobación.

Concretamente, la Asociación Uruguaya de Fútbol propuso en ese Congreso, incorporar un aditivo a la frase final del numeral 2 del art. 18 del Reglamento Sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores FIFA a saber: “No se aceptará cualquier cláusula de un período mayor, salvo que se trate de contratos de aprendizaje para jugadores menores hasta sus 18 años o de contratos de formación hasta los 21 años (en este último caso a menos que sea

evidente que culminaron su proceso formativo con anterioridad), cuando los clubes profesionales contratantes participen en torneos oficiales de divisiones juveniles formativas y dichos contratos se ajusten, en lo pertinente, a las condiciones y extremos establecidos en los Convenios Internacionales de Trabajo y Recomendaciones de la OIT incorporados al derecho suizo y sean reglamentados por resoluciones de los organismos encargados de su control.”

En lo que respecta al estado uruguayo, "GOL AL FUTURO" es un Programa Nacional para la Formación Integral del Futbolista Juvenil Uruguayo recientemente implementado, que ofrece al joven deportista las condiciones necesarias que dignifican el desarrollo de su vocación deportiva, otorgándole también las garantías para su educación, su formación integral y el ejercicio saludable de su actividad.

Es decir, abarca tres áreas: la deportiva, la de sanidad y el área de la educación.

"Gol al Futuro" es una alianza voluntaria entre los clubes y el Estado, con la posibilidad de construir un acuerdo a partir de la asunción de responsabilidades compartidas. El Gobierno, en un esfuerzo que involucra a múltiples organismos públicos, dota a los clubes -que suscriban y cumplan con sus compromisos- del equipamiento y los servicios que se requieran, según las necesidades de cada club. Los clubes, por su parte, deberán asegurar el uso responsable de los bienes y servicios recibidos y, como condición excluyente para pertenecer al programa, deberán promover la formación permanente y garantizar la continuidad y permanencia de los jóvenes en sus estudios.

El Club Nacional de Football ha desarrollado un plan estratégico, denominado "Cultura Nacional".

Club pionero en las áreas de responsabilidad educativa, social, que realiza tareas en todas las escuelas del país, mediante convenios que faciliten el desarrollo de las personas.

El slogan "TAMBIEN HAY ESTADIOS PARA LA MENTE", nos da una idea del concepto y dimensión de lo que el Club decano del fútbol uruguayo está haciendo, transitando, desarrollando y liderando; que es, pretender ser el buque insignia de la función social que debe desarrollar un club de fútbol que se precie de tal en el Uruguay.

La "Cultura Nacional" se ha instalado en la sociedad uruguaya, pensamos que para quedarse.

Por su claridad, me permito transcribir una parte de un spot publicitario, que puede perfectamente ser usado como definición de lo que significa este concepto:

"La mejor forma de hacer crecer y fortalecer a una persona, no solo pasa por ejercitar su físico sino también por trabajar su intelecto. El conocimiento nos hace independientes, amplía nuestro panorama de juego y nos desenvuelve con certeza en la cancha y en la vida. El Club Nacional de Football trabaja en una nueva cultura, apostando a la educación y al conocimiento de su gente, porque creemos que de esta manera además de formar buenos deportistas, formamos mejores personas".



Es decir, Uruguay, como país exportador de talentos, esta preocupado y ocupado, en encontrar el mejor ámbito académico, social y jurídico, que contemple esta problemática, a efectos de lograr satisfacción entre todas las partes, pero principalmente enfocado en lo que es básico y primordial: el ser humano.

Se ha empezado a transitar, creemos estar por el buen camino, pero sentimos que se necesita mayor protección jurídica para los clubes formadores.

Para el filósofo americano, Eric Hoffer:

“En tiempos de cambio, quienes estén abiertos al aprendizaje se adueñarán del futuro, mientras que aquellos que creen saberlo todo estarán bien equipados para un mundo que ya no existe”.

-----  
*\* Delegado y Asesor del Club Nacional de Football - Notario Publico - Montevideo - Uruguay.*

© Copyright: Universidad Austral